



OVIEDO.es

**PROMOCIÓN ECONÓMICA,
COMERCIO Y MERCADOS**

C/ San Pedro de Mestallón, 1, sótano
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 39 99
comercioymercados@oviedo.es

BASES REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO Y DEL OTORGAMIENTO DE LAS PRECEPTIVAS AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA EN EL “MERCADO DE NAVIDAD DE OVIEDO 2024/2025”. UBICADO EN PLAZA PORLIER, CALLE EUSEBIO GONZÁLEZ ABASCAL, PLAZA ALFONSO II “EL CASTO” Y CALLE MENDIZÁBAL.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la autorización administrativa de uso demanial y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de venta en casetas instaladas en la Plaza Porlier, la Calle Eusebio González Abascal, la Plaza Alfonso II el Casto y Calle Mendizábal, con motivo del **“Mercado de Navidad de Oviedo 2024/2025”**.

La autorización de venta, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, no prejuzga cualquier otra autorización o licencia que sea preceptiva.

Con el desarrollo del Mercado Navideño se pretende el fomento de la actividad económica y el empleo de la ciudad, mediante la dinamización de la actividad comercial del municipio y su fortalecimiento como un sector estratégico para la generación de riqueza, economía y empleo.

Igualmente se trata de que el Mercado Navideño sea un reclamo turístico que repercuta asimismo en la dinamización de la actividad comercial y económica de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- CASETAS E INSTALACIONES

Los adjudicatarios dispondrán de una caseta instalada, facilitada por el Ayuntamiento de Oviedo, que contará con las siguientes características mínimas:

- 102 casetas independientes de 3 m de ancho por 2 m de fondo.
- 2 casetas destinadas a hostelería de 4 m de ancho por 3 m de fondo.
- Iluminación Navideña.
- Instalación eléctrica
- Servicio de vigilancia y seguridad privada.

- Baños para uso exclusivo de los/as vendedores/as y personal de la organización.
- 3 casetas de uso del Ayuntamiento.

Se reservarán los 2 puestos de 4x3 m para actividades de hostelería/actividad gastronómica, que deberán ofrecer bebidas calientes de inspiración navideña (chocolate, infusiones y cafés, etc.), sin perjuicio de que se ofrezcan otro tipo de productos propios de la actividad.

Las instalaciones de suministro de electricidad, agua y saneamiento serán por parte y a cargo del Ayuntamiento de Oviedo.

Las fechas y horarios de montaje de las casetas, así como la recogida de las llaves asignadas, serán comunicadas por el área de Mercados, a las personas adjudicatarias de los puestos de venta.

ARTÍCULO 3º. - ORGANIZACIÓN DEL MERCADO: HORARIOS, ESPACIOS Y PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA.

El Mercado de Navidad Oviedo 2024-2025, se celebrará durante los días **29 de noviembre de 2024 a 6 de enero de 2025**, ambos incluidos.

1. Horario

El horario general del Mercado será de 12:00 a 22:00 horas, siendo obligatorio el siguiente horario mínimo:

- De lunes a jueves: de 12:00 a 14:00h y de 17:00 a 20:00 horas
- Viernes, sábados, y víspera de fiestas: de 12:00 a 14:30 y de 17:00 a 21:00 horas
- Domingos y festivos: de 12:00 a 14:30 y de 17:00 a 20:00 horas
- Los días 24, 25, 31 de diciembre, 1 y 6 de enero, quedará a libre disposición de las personas adjudicatarias, la apertura o cierre. En caso de apertura los horarios podrán ser flexibles.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de modificaciones puntuales en horarios o días de venta por causas motivadas.

2. Espacios del Mercado.

El Mercado estará distribuido en **dos espacios**:

- **Categoría 1:** Casetas destinadas a puestos de **artesanía** para personas que estén dadas de alta en los correspondientes registros oficiales de artesanía (se destinarán 49 casetas a esta categoría).
- **Categoría 2:** Casetas destinadas a **artículos típicos de Navidad, dulces navideños, artículos de regalo y otros** (se destinarán 53 casetas a esta categoría de las que 9, se

reservan al tipo de productos alimenticios navideños según art.3.2 d).

- **Hostelería:** Casetas destinadas a **hostelería/oferta** gastronómica (se destinarán 2 casetas). La prestación del servicio de hostelería incluirá conjunto de mesas y bancos de madera. Las mesas y bancos se facilitarán por el Ayuntamiento. Será la persona adjudicataria en cada caso, la responsable de su gestión, orden y limpieza.

Las empresas adjudicatarias, deberán estar dados de alta en el Impuesto de actividades económicas, IAE, actividad de hostelería epígrafe 671 (restaurantes), 672 (cafeterías) y 673 (cafés y bares con o sin comida).

En el caso de que en las categorías 1 y 2, no se cubra el número total de casetas indicado, los puestos sobrantes se asignarán a la otra categoría.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de realizar modificaciones puntuales en el número de casetas o distribución de las mismas, por causas sobrevenidas debidamente motivadas.

Para las categorías 1 y 2 no se permitirá la elaboración, en el puesto de venta, de productos en los que se requiera el uso de instalaciones o elementos de llama abierta tales como cocinas, planchas y parrillas.

3. Mercancías autorizadas.

- **Categoría 1.- Artesanía:** únicamente se admitirán productos de artesanía para personas adjudicatarias que estén dadas de alta en los correspondientes Registros Oficiales de Artesanía.
- **Categoría 2.- Otros productos de venta:**
 - a) Artículos relacionados con el Belén tradicional, figuras y sus complementos.
 - b) Decoración Navideña: Luces, guirnaldas, adornos navideños, instrumentos musicales típicos de la Navidad y/o similares.
 - c) Flores de Pascua, árboles navideños, centros florales y otros elementos ornamentales navideños y similares.
 - d) Productos alimentarios típicos navideños (dulces navideños y otros productos de confitería relacionados) elaborados artesanalmente.
 - e) Artículos lúdicos infantiles (libros infantiles, juegos, juguetes, y otros artículos tradicionales navideños). Serán únicamente admisibles en esta categoría los juguetes infantiles de tipo artesanal estilo a los mercadillos de carácter nórdico, estilo pretendido por el mercado de Navidad de Oviedo. Quedan excluidos de esta categoría los muñecos de trapo, plástico, ganchillo, telas, patchwork y similares y cualquier otro juguete/juego que sea de plástico. En último caso será la Comisión de Valoración

según lo establecido en el art. 6 quién resolverá en cada caso.

- f) Cuadros, lienzos, litografías.
- g) Manualidades y grabados.
- h) Artículos de madera, metal, papel, cartón, cristal, cerámica, piedra, cuero etc.
- i) Bisutería, otros, artículos de regalo y complementos de moda (gorros, guantes, etc.).

En último caso será la Comisión de Valoración según lo establecido en el art. 6, de las presentes Bases, quien resolverá en cada caso.

4. Mercancías NO autorizadas:

- a) Gafas, relojes, calzado, lencería, material deportivo, perfumería, ropa, paraguas y otros artículos asimilados salvo que productos de las citadas categorías sean de producción artesana.
- b) Mercancías que puedan considerarse baratijas, tanto por su precio como por su confección.
- c) Productos industriales en alimentación, salvo los dispensados en las casetas destinadas a hostelería.
- d) Artículos lúdicos infantiles de fabricación industrial que no sean de tipo artesanal, que sean de plástico.
- e) Productos alimentarios que se tengan que elaborar en la propia caseta, salvo los dispensados en la caseta de hostelería.

En último caso será la Comisión de valoración prevista en el art. 6º de las presentes Bases, quien bastanteará la adecuación de los productos y resolverá en cada caso, en base a la documentación aportada, la posibilidad de venta o exclusión de cualquier tipo de artículo. Se tendrán en cuenta criterios de calidad, innovación, diseño y equivalentes.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a retirar parte o la totalidad de las piezas de un puesto, si el producto expuesto no cumple con las normas de participación establecidas en estas bases o se trata de productos no especificados en la solicitud.

ARTÍCULO 4º. – SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACION.

El plazo de presentación de solicitudes **comenzará al día siguiente de la publicación en la web municipal de las presentes bases, y se extenderá durante 10 días hábiles.**

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo, a través de los medios telemáticos habilitados en el portal web <https://sede.oviedo.es/> o a través del registro

oficial de cualquier otra administración. **En este caso, deberá remitirse copia del acuse de recibo y de toda la documentación, a la siguiente dirección de correo electrónico mercadonavidad@oviedo.es.**

Las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse por medios electrónicos, a través del portal web del Ayuntamiento de Oviedo conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Sólo podrá realizarse una solicitud por interesado, que dará opción a un único puesto de venta, sin que sea posible utilizar personas físicas o jurídicas interpuestas para optar a más de un puesto. En caso de que se solicite más de un puesto, únicamente se atenderá a la primera solicitud que conste en el Registro Municipal, desestimándose el resto de solicitudes presentadas.

No se admitirán solicitudes con posterioridad a la fecha anteriormente referida.

Podrán ser adjudicatarias las personas físicas o jurídicas. **Quedan excluidas las comunidades de bienes, asociaciones, fundaciones y, otras organizaciones sin ánimo de lucro y otras entidades sin personalidad jurídica.**

ARTÍCULO 5º. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

1. Cumplimentar el modelo de solicitud (**Anexo I**).
2. Declaración responsable (**Anexo II**) relativo a:
 - a) Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - b) Que asume la responsabilidad por los posibles daños que se pudieran ocasionar con motivo de la ocupación, incluida la que se pudiera derivar de cualquier producto que se expendiera.
 - c) Que en caso de resultar adjudicatario se compromete a mantener póliza de seguro de responsabilidad civil con las coberturas y condiciones exigidas en esta convocatoria.
 - d) Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
 - e) Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Oviedo.
 - f) Que autoriza al Ayuntamiento de Oviedo para efectuar consulta de sus obligaciones tributarias, tanto estatales y autonómicas, Seguridad Social y el propio Ayuntamiento.
 - g) Que autoriza al Ayuntamiento de Oviedo para efectuar consulta de alta a la TGSS.

El alta en la TGSS del interesado se comprobará por el Ayuntamiento en el plazo de la solicitud de participación.

En caso de resultar adjudicatario/a se compromete al mantenimiento de alta durante toda la duración del mercado.

En caso de que el adjudicatario/a contrate personal para la realización del Mercado de Navidad deberá acreditar igualmente el alta de del personal contratado, al momento de inicio del mercado conforme al art. 7 de las presentes bases.

- h) Que autoriza al Ayuntamiento para la consulta de DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE del solicitante en caso de personas físicas y, CIF del solicitante en caso de personas jurídicas.
 - i) Que autoriza al Ayuntamiento para consultar si está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento.
3. Las personas artesanas que ocupen la Categoría 1 del Mercado, deberán estar inscritas en el Registro de Empresas y Talleres Artesanos del Principado de Asturias, requisito que debe ser acreditado por la persona solicitante, sin perjuicio de que sea comprobado por el Ayuntamiento de Oviedo. Las solicitudes de las empresas y talleres cuya inscripción en el Registro se encuentren aún en fase de trámite se aceptarán siempre que se acrediten y se declare la veracidad de esta circunstancia. Podrán participar artesanos/as de otras Comunidades Autónomas u otros países de la Unión Europea que cumplan los requisitos establecidos en materia de artesanía en su Comunidad o Estado Miembro correspondiente, en las mismas condiciones descritas en los párrafos anteriores.
4. Para casetas de dulces navideños y otros productos de confitería relacionados, elaborados artesanalmente:
- a. Acreditación actualizada de manipuladores de alimentos de las personas que estarán en las casetas.
En caso de tener que contratar personal, se aportará como máximo al inicio del mercado, según art. 7 de las bases. Los cursos sobre manipulación de alimentos realizados por las personas que elaboren o expendan productos alimentarios deben estar actualizados.
 - b. Deberá presentar la información correspondiente de los alérgenos e intolerancias. En el caso de resultar adjudicatarios deberán exponerlo en cartel obligatorio.
 - c. Copia del registro sanitario alimentario.
5. Para las casetas destinadas a **Hostelería**:
- a) Acreditación actualizada de manipuladores de alimentos de las personas que estarán en las casetas.
En caso de tener que contratar personal, se aportará como máximo al inicio del mercado, según art. 7 de las bases. Los cursos sobre manipulación de alimentos realizados por las

personas que elaboren o expendan productos alimentarios deben estar actualizados.

- b) Deberá ofrecer información de los alérgenos e intolerancias. En el caso de resultar adjudicatarios deberán exponerlo en cartel obligatorio.
 - c) Deberá realizar actividades de hostelería con carácter habitual, a acreditar mediante el correspondiente alta en IAE y epígrafe correspondiente.
 - d) Justificante oficial de inscripción en el Registro del Principado de Asturias de Empresas Alimentarias (RPAEA) en la categoría de Establecimientos de comidas preparadas con finalidad comercial, o en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, en su caso.
6. **Memoria lo más detallada posible**, de los productos objeto de venta, describiendo en su caso el origen de los procedimientos de elaboración, en el caso de productos artesanales y dulces típicos navideños. A la descripción de los productos, deberán añadirse obligatoriamente fotografías recientes y variadas de las piezas/productos a exponer en las que quede suficientemente claro el tipo de artículos que se pondrán a la venta. Igualmente aportarán fotografías de las casetas montadas en otras ferias/mercados Navideños (si procede). La no descripción detallada de los productos, junto a la escasez o poca claridad en la aportación de fotografías, dará lugar a la exclusión para participar en el Mercado de Navidad. Los productos que no estén reflejados en las fotografías, no podrán ponerse a la venta. **En caso de no presentar esta documentación en el momento de la solicitud, NO será objeto de requerimiento posterior ni de valoración en el proceso de admisión y de ponderación.**
7. Justificante de haber participado en otros Mercados de Navidad en los últimos cinco años. En caso de haber participado en alguna de las convocatorias anteriores del Mercado de Navidad de Oviedo (entre la edición 2019-2020 hasta 2023-2024), deberá indicar en la solicitud tal circunstancia y el año de participación. A efectos de ponderación de la solicitud, de acuerdo con los criterios recogidos en este punto, certificados que acrediten la participación en otros mercados o ferias. **En caso de no presentar esta documentación en el momento de la solicitud, NO será objeto de requerimiento posterior ni de valoración en el proceso de admisión y de ponderación.**
8. Certificado justificante de una póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor, que cubra las posibles reclamaciones derivadas de la actividad desarrollada, incluyendo la responsabilidad derivada de productos para el período autorizado y justificante de pago. El seguro se presentará con la solicitud y deberá estar en vigor durante la totalidad de la actividad, incluidos los días de montaje y desmontaje de la caseta por los adjudicatarios. El RSC contendrá los siguientes límites de cobertura: Límite general de indemnización: 300.000€ por siniestro y período de seguro (sublímite por víctima para todas las garantías. Mínimo 150.000 €) Franquicia máxima admitida de 600€.

Sin perjuicio de lo anterior, la Organización podrá reclamar del solicitante cualquier información o documentación adicional que considere necesario, a fin de verificar los datos aportados para la correcta valoración de la solicitud y el correcto funcionamiento del mercado.

ARTÍCULO 6º. - ADMISIÓN DE SOLICITUDES, PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Comisión de valoración:

Se constituirá una Comisión encargada de bastantear y valorar la adecuación de las solicitudes presentadas a las estipulaciones establecidas en las presentes bases. La composición de dicha Comisión se publicará en la web municipal.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web municipal, el listado provisional de personas admitidas y excluidas, así como los motivos de exclusión, y tendrá a todos los efectos, el carácter de notificación. Se establecerá un plazo de **10** días hábiles para subsanaciones.

La adjudicación de los puestos de venta y resto del proceso tras la preceptiva aprobación de las bases reguladoras en Junta de Gobierno Local, se delegará en la Concejala de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales. La adjudicación de los puestos de venta se realizará por Resolución de la Concejala delegada. En la misma resolución se creará un listado de reserva con las solicitudes no adjudicatarias, por orden de puntuación obtenida en la valoración, o en su caso por sorteo, para cubrir posibles bajas.

La Resolución con la adjudicación de los puestos, será publicada en la web municipal y tendrá, a todos los efectos, el carácter de notificación.

Criterios de valoración:

Las solicitudes que cumplan los requisitos para desarrollar la actividad de venta dentro del Mercado de Navidad de Oviedo **2024-2025**, serán sometidas a los siguientes **criterios de valoración**:

- **Categoría 1. Artesanía:**

- a) Deberá estar inscrito en el Registro de Actividades Artesanas del Principado de Asturias. Las personas participantes de otras Comunidades Autónomas o Estados Miembros de la UE, deberán cumplir con los requisitos establecidos en materia de artesanía en su Comunidad, país o región, en las mismas condiciones descritas en los párrafos anteriores.

- b) Por la participación acreditada en al menos un mercado navideño en los últimos 5 años, se obtendrá una puntuación de **5 puntos**.

- **Categoría 2. Otros puestos de venta:**

Se establecen las siguientes valoraciones según el tipo de artículos:

- a) **Artículos típicos de Navidad**, productos alimentarios típicos navideños y artículos lúdicos infantiles tradicionales (apartados a), b), c), d) y e) del art. 3.3) de las presentes Bases): **20 puntos**.

Para la obtención de los puntos en las casetas dedicadas a artículos típicos de Navidad, tendrán que dedicar al menos el 75% hasta el día de Navidad, pudiendo bajar el porcentaje hasta el 50% a partir de esa fecha. **En el caso de los artículos referidos en los mencionados puntos c) d) y e), la dedicación será del 100 % durante todo el Mercado.**

- b) Cuadros, lienzos, litografías, manualidades, grabados y productos realizados de forma artesanal, no necesariamente por artesanos acreditados y productos que encajen en los apartados f, g, y h del art. 3.3) de las presentes Bases: **10 puntos**. Únicamente se obtendrá la puntuación indicada para venta exclusiva de productos indicados en esta categoría.
- c) Los artículos del apartado i) del art. 3.3 de las presentes Bases (Bisutería, otros, artículos de regalo y complementos de moda, etc.) se valorarán con **1 punto**.
Solo se puntuará un apartado de los anteriores (a, b, c).
- d) Por participación acreditada en al menos un mercado navideño en los últimos 5 años, se obtendrá una puntuación de **5 puntos**.

- **Categoría Hostelería:**

Se establecen las siguientes valoraciones según el tipo de artículos:

- a) Por ofrecer productos adicionales a los mínimos establecidos en el artículo 2 de las bases (bebidas frías, otras bebidas calientes, alimentos dulces y salados cuya preparación no requiera elaboración en la propia caseta): **10 puntos**.
- b) Por ofrecer productos alimentarios que se tengan que elaborar en la propia caseta: **10 puntos**.
- c) Por participación acreditada en al menos un mercado navideño u otros, en ferias, fiestas, *food truck* o equivalentes en los últimos 5 años: **5 puntos**.

Baremación:

Para los puestos de venta de las **Categorías 1 Artesanía, Categoría 2 Otras Ventas y Categoría Hostelería**, la puntuación total se calculará como la suma de los puntos obtenidos en cada criterio. La adjudicación de las casetas se realizará por orden de puntuación (de mayor a menor para cada una de las categorías (artesanía, otros productos de venta, hostelería). Los que obtengan una mayor puntuación resultarán adjudicatarios de caseta. En el caso de que el número de solicitudes exceda al número de puestos disponibles para realizar la actividad de venta en cada uno de los tipos de venta (artesanía, venta de otros productos, hostelería), y exista empate en el nivel de puntuación, se resolverá en todo caso mediante sorteo.

En caso de que no haya suficientes solicitudes para alguna de las categorías (categorías 1 y 2), las casetas podrán ser ocupadas por los solicitantes de la otra categoría.

Lista de reserva:

Se podrá constituir una reserva de las solicitudes que hubiesen quedado sin asignar puesto, siempre que cumplan con las condiciones para participar en el mercado para cubrir posibles bajas. La lista de reserva se establecerá por orden de puntuación. En el caso de igual puntuación se resolverá por sorteo.

La lista de reserva se establecerá por cada tipo de venta (artesanía, otro tipo de venta, hostelería).

Asignación de las casetas:

La asignación de las casetas se realizará de forma correlativa por categoría, atendiendo primero al orden de puntuación (de mayor a menor) y segundo al orden de sorteo.

A los adjudicatarios que renuncien hasta 10 días antes del comienzo del Mercado, se les podrá devolver el 100% de las tasas y fianza. En caso contrario no tendrán derecho a ninguna devolución, salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados.

ARTÍCULO 7º. - DOCUMENTACIÓN A CUMPLIMENTAR EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO.

Los adjudicatarios, deberán presentar en el **plazo máximo establecido en la resolución de adjudicación:**

1. Justificante de haber realizado el pago de la fianza, tasas de ocupación y desarrollo del Mercado según el artículo 9 de las Bases, sin perjuicio de que sean comprobados de oficio por el Ayuntamiento de Oviedo.
2. Certificado de titularidad bancaria de la persona adjudicataria, para la devolución de la fianza (si procede).

En caso de no presentar **en plazo** la documentación requerida, la persona quedará excluida y se procederá a la ocupación del puesto por la siguiente persona en orden de puntuación.

En caso de contratación de personal asalariado para la atención de la caseta de venta en el Mercado, deberá presentarse la siguiente documentación, **como máximo el día de inicio del Mercado.**

1. Certificado del alta en la Seguridad Social, en el régimen que corresponda, de las personas contratadas que vayan a ejercer la actividad de venta, en su caso.
2. Carnet de manipulador de alimentos de aquellas personas asalariadas que vayan a ejercer la actividad de venta, en su caso.

ARTÍCULO 8º. - OBLIGACIONES:

1. Las personas adjudicatarias deberán mantenerse al corriente en el pago con sus obligaciones con el Ayuntamiento de Oviedo, la AEAT y la TGSS.
2. La instalación adjudicada será dedicada exclusivamente al objeto manifestado en la solicitud, no pudiendo exponer productos diferentes ni de otros solicitantes que no hubieran resultado adjudicatarios.
3. A exhibir en cualquier momento la autorización concedida y la documentación acreditativa de la identidad de quien sea titular y/o la persona contratada al efecto, a requerimiento del personal municipal de inspección y/o agentes de seguridad.
4. No se permiten anclajes u otros que puedan dañar el pavimento.
5. Respetarán los elementos vegetales ubicados en la zona, siendo responsables de la restitución y reparación de los posibles daños en la vía pública.
6. No ceder, vender o subarrendar a terceros las autorizaciones para la venta, dado el carácter personal e intransferible de las mismas.
7. No ocupar más espacio del determinado por la caseta otorgada para la realización de la actividad de venta, no permitiéndose en ningún caso la deambulación ofreciendo sus productos, ni ocupar pasillos frontales, o laterales o cualquier otro espacio, fuera de la propia caseta.
8. Se deberán garantizar en todo momento las condiciones de accesibilidad de la vía pública.
9. Vigilar continuamente la no alteración de las condiciones de ubicación de los elementos autorizados, tal y como figura en la autorización concedida.
10. No está permitida la instalación en el exterior del stand, tanto en el frontal bajo el mostrador, como en los laterales, de salientes para exposición de mercancía, ni de ningún tipo de publicidad, propaganda, cartelería, etc., prohibiéndose la megafonía individual en los

puestos de venta.

11. **El acceso de vehículos para abastecimiento (carga/descarga), será de 6:00 a 11:00 horas**, se solicitarán los permisos necesarios que en las horas de actividad abierta al público no se permitirá. No se autoriza la permanencia de vehículos estacionados.
12. Los residuos se separarán correctamente en origen de acuerdo con las fracciones establecidas en la ordenanza (envases, papel-cartón, vidrio, materia orgánica y fracción resto) depositándolos en los contenedores correspondientes que se colocarán al efecto en los puntos de recogida que se establezcan. En los establecimientos de hostelería es obligatoria el uso de recipientes y envases reutilizables y/o retornables.
13. Mantener en perfecto estado de conservación, seguridad, limpieza, ornato, salubridad e higiene las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, tanto durante el horario de ocupación como a la finalización del mismo. Los establecimientos de hostelería mantendrán en las condiciones indicadas los espacios que ocupen las mesas y bancos que facilitará el Ayuntamiento.
14. En todo caso las ocupaciones se efectuarán en zonas peatonales, la calzada y los viales de acceso/salida deberán permanecer libres de ocupación.
15. En caso de deterioro o destrucción del dominio público local, incluyendo los elementos de iluminación, ornato, megafonía e instalaciones provistas por el Ayuntamiento para la celebración del Mercado, la persona beneficiaria de la autorización, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligada a la reposición de los bienes dañados en el plazo máximo de 48 horas, dentro del cual se le requerirá para que por sus propios medios, realice las obras necesarias para reponer el espacio afectado a su estado original, y en caso de no producirse, al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado por el adjudicatario responsable, en cuantía igual al valor de los bienes.
16. Una vez se levante la ocupación, deberá quedar la vía pública expedita y en las mismas condiciones que presentaba con anterioridad a la ocupación, sin que pueda alegarse la existencia de desperfectos que no hubiesen sido puestos de manifiesto al solicitar la autorización.
17. En su caso, las instalaciones autorizadas destinadas a la venta de alimentos artesanos, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-alimentarias y de protección de consumidores/as y usuarios/as.
18. En relación a los productos alimentarios cuya venta tenga lugar en el recinto, deberán estar debidamente empaquetados y con etiquetado que indique los ingredientes de su composición.

19. Se debe tener a disposición del público información sobre alérgenos, ingredientes, proceso de fabricación y procedencia de los alimentos que se vendan en el Mercado, guardando para ello etiquetas, códigos de barras, etc., de todas las materias primas utilizadas en su elaboración.
20. Se cumplirá con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Protección de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones.
21. Las personas participantes están obligadas, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia sanitaria, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, fiscal, de protección del medio ambiente y en materia de consumo.
22. Asimismo, deberán dar cumplimiento a toda legislación sectorial específica que afecte al producto a vender.
23. La incomparecencia de la persona adjudicataria a la entrega de las llaves en el Mercado, sin que medie previo aviso o causa justificada, dará derecho al Ayuntamiento a su inadmisión en la edición siguiente y no tendrá derecho a la devolución de la fianza.
24. La persona adjudicataria del puesto, se responsabilizará de la buena imagen del mismo, así como de la suficiente presencia y variedad de productos evitando que resulte vacío por la venta de los mismos.
25. Se prohíbe la utilización de bolsas de plástico, que deberán ser sustituidas por las de papel u otros materiales reciclables.
26. Se prohíbe expresamente la presencia de animales en los puestos.
27. El RSC deberá estar en vigor durante la totalidad de la actividad, incluidos los días de montaje y desmontaje de la caseta por los adjudicatarios. El RSC contendrá los límites de cobertura establecidos en el art. 5º de las bases.
28. Cumplir con cualquier otra obligación y/o recomendaciones realizadas por las autoridades competentes que estén en vigor en el momento de realización del Mercado.
29. Las personas que no cumplan con las presentes Bases y no atiendan las indicaciones del personal municipal, no serán admitidas en la siguiente edición del Mercado de Navidad.
30. El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas que considere necesarias para el correcto desarrollo de la actividad del Mercado, velando por el estricto cumplimiento y observancia de estas normas y reservándose la prevalencia en el derecho de interpretación de las mismas.

ARTÍCULO 9º- TASAS Y FIANZAS.

Los adjudicatarios deberán:

1. Prestar **fianza** por importe de 500,00€ para responder de posibles incumplimientos de las obligaciones establecidas en estas Bases.
2. Realizar el pago del precio de la tasa de ocupación de los puestos según lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 121 del Ayuntamiento de Oviedo, reguladora de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con fines lucrativos, conforme a la dimensión de cada uno de los puestos. (Art.11 Epígrafe segundo Apartado E) Mercadillo de Navidad: por m², fracción y día 1,50€.

El importe total de tasas a pagar, conforme la citada ordenanza es el siguiente:

- Categoría 1 y 2 de venta: 351,00€
 - Hostelería: 702,00€
3. **Adicionalmente**, cada uno de los adjudicatarios abonará un importe de 500,00€ relativo a los **gastos generados por el desarrollo del Mercado**, según lo establecido en la citada Ordenanza, Art. 11 Epígrafe segundo.

La forma y plazos para realizar el pago de la fianza, de las tasas de ocupación y de los gastos generados por el desarrollo del Mercado, se indicará en la Resolución de adjudicación de los puestos.

La devolución de la fianza se efectuará en el número de cuenta indicado en el certificado bancario aportado por los adjudicatarios, según artículo 7 de las Bases, una vez finalizado el Mercado y verificado por el área de Comercio y Mercados que no ha habido incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases Regulatoras.

ARTÍCULO 10º. - RESOLUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA OCUPACIÓN.

Se producirá por incumplimiento de las anteriores obligaciones y, además, por las siguientes causas:

1. Terminación del plazo.
2. No utilizar la autorización o destinarla a usos distintos de los manifestados en su solicitud.
3. Presentación antiestética o desordenada, descuido en el aseo personal, falta de limpieza, incorrección en el trato con el público, o por producir alteraciones de orden público, altercados o escándalos.
4. Incumplimiento de las indicaciones que, en su caso, pudieran formularse por los responsables de los Servicios Técnicos Municipales y de la Policía Municipal.
5. Por motivos de seguridad ciudadana e interés público motivado.

6. La autorización puede ser anulada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas del incumplimiento de las presentes bases, de la legislación vigente, e incluso por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, sin perjuicio de la devolución proporcional de los pagos realizados en concepto de participación en la presente feria.
7. El incumplimiento reiterado del calendario y del horario por parte de los expositores, sin causa objetiva justificada, podrá dar lugar a la pérdida del derecho de explotación de la caseta y en consecuencia de la participación en el Mercado, y la exclusión de participación en la edición siguiente del mercado de Navidad de Oviedo.
8. La atención en la caseta por personas no autorizadas. Deberá aportarse la documentación de toda persona que esté contratada para atender la caseta. Esta documentación se presentará como máximo el día de inicio del Mercado según artº 7. En caso de no aportar la documentación, se cerrará la caseta hasta que se aporte.
9. En caso de que, en el momento de la inauguración del Mercado, no esté en poder del Ayuntamiento toda la documentación requerida, no se podrá abrir la caseta hasta que se aporte la totalidad de la documentación.

ARTÍCULO 11º.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos tratados en ejecución de los dispuesto en estas bases serán tratados por el Ayuntamiento de Oviedo, como responsable del tratamiento, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos con la finalidad de gestionar la solicitud y su participación en las actividades relacionadas en las presentes Bases.

Los datos de carácter personal facilitados, serán conservados y utilizados durante el período necesario para la tramitación y gestión de la finalidad para la que fueron recabados, para la resolución de las posibles reclamaciones y según los criterios de archivo municipal del Ayuntamiento, atendiendo a la Ley de Patrimonio Histórico y demás normativa relacionada.

La base de licitud del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal o ejercicio de potestades públicas, entre otras, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. La base de licitud para la consulta de datos tributarios es el consentimiento de la persona interesada o de su representante legal.

Están previstas comunicaciones de datos a terceros que fueren necesarias, como a otras administraciones, siempre que exista una obligación legal, así como la publicación del listado de los adjudicatarios en el portal web del Ayuntamiento, tal y como consta en la convocatoria, en cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia. No están previstas transferencias internacionales de

datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Oviedo – Plaza de la Constitución, 1 – 33071 Oviedo (Asturias), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede electrónica: sede.oviedo.es.

Las personas afectadas podrán revocar el consentimiento, en cualquier momento, ante la persona responsable de la actividad.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Autoridad de Control en materia de protección de datos personales: Agencia Española de Protección de Datos - C/Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) o a través de su Sede Electrónica: sedeagpd.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es. En los formularios Anexos a las presentes bases podrá encontrar información adicional o bien en el Centro de Privacidad de la web municipal.

ARTÍCULO 12º. - INFRACCIONES Y SANCIONES

Se aplicarán según lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en el Espacio de Dominio y Uso Público del Municipio de Oviedo.

Se sancionarán como **faltas graves la venta de productos distintos** a los valorados para la obtención de la autorización de venta. Las sanciones a aplicar serán las establecidas para falta graves en la citada Ordenanza.

La interpretación de las infracciones, así como la aplicación de las sanciones correspondientes, se resolverán tras la tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado.

ARTÍCULO 13º.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En lo no previsto en las presentes Bases Regulatoras, se aplicarán la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Con carácter supletorio a lo anterior, se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Será igualmente de aplicación la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en el Espacio de Dominio y Uso Público del Municipio de Oviedo.